Guaranda mayo 13, 2021
RCU - 008 – 2021 – 047

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 13 de mayo del 2021.

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución del Reglamento para la elaboración, implementación, seguimiento y Evaluación al sílabo de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [.....];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 5 determina que: "Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad (…).

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 26 determina que: "Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 85a establece, "la aplicación de adaptaciones curriculares significativas y no significativas";

QUE, el modelo de evaluación del CACES determina como indicador el seguimiento del sílabo como evidencia de aseguramiento de la calidad;

QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar, en el artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literales d) Aprobar reglamentos, reformas y normativas; y, g) Determinar políticas para la Gestión institucional.

QUE, la Comisión Administrativa emite Resolución Nro. RCA-005-2021, de fecha 10 de mayo, 2021, en la que sugiere a Consejo Universitario la aprobación del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Evaluación al Silabo de la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE: "APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SÍLABO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL